

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE PROCESO	CM-SEN-001-2026
Dependencia que solicita el bien o servicio a contratar	Jefe de División Bienes y Servicios
Nombre y Cargo del Jefe o Responsable de la Dependencia	MARLEN CARDENAS CARDENAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
2.1. Marco normativo El artículo 113 de la Constitución Política, define la organización y funciones de la Rama Legislativa. El Congreso —integrado por el Senado y la Cámara— el cual tiene, entre otras, la función de hacer las leyes y ejercer control político, marco en el cual deben garantizarse condiciones adecuadas para su funcionamiento. El Senado de la República de Colombia cumple con una función constituyente, una función legislativa, una función de protocolo, una función electoral, una función judicial, una función administrativa y de control político dentro de la rama legislativa. Ley 5 de 1992, reglamenta el funcionamiento y organización del Congreso de la República. El artículo 367 establece que el orden administrativo del Senado estará a cargo de la Dirección General Administrativa del Senado. El artículo 371 de la ley en mención determinó que una de las funciones de la Dirección General Administrativa es <i>“Celebrar los contratos que demande el buen funcionamiento del Senado” y dentro de las funciones del Director General Administrativo contempladas en el artículo 376 ibídem, se encuentran la de: “Proferir las resoluciones y demás actos administrativos, celebrar los contratos y ordenar los gastos, conforme a las disposiciones legales.”</i> 2.2. Justificación de la necesidad La Dirección General Administrativa tiene la responsabilidad de velar por la conservación y el mantenimiento de las áreas físicas bajo su gestión, entre las que destaca el recinto del Senado de la República, ubicado en el Capitolio Nacional. En dicho espacio se halla el "Vitril de la paz", obra del maestro Enrique Grau. Es por esto, que, en el ejercicio de sus facultades, debe propender por el cuidado y necesidades de conservación del bien. Con el propósito de garantizar una intervención técnica idónea para este bien, se gestionó ante la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Minculturas) una inspección especializada que permitiera definir los requerimientos técnicos necesarios para su mantenimiento. El 01 de agosto de 2024, profesionales de la Dirección Administrativa, en conjunto con las profesionales del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Minculturas, realizaron una

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

visita técnica y de inspección al bien mueble, con el fin de determinar las acciones requeridas para atender las necesidades de conservación del bien. Con base en lo anterior, las profesionales elaboraron un informe técnico donde se indica lo siguiente:

“Durante la visita técnica realizada, se identificaron patologías constructivas que comprometen tanto la integridad estructural como la valoración estética del Bien de Interés Cultural Mueble “Vitrál de la paz” del maestro Enrique Grau. En primera instancia, se constató la presencia de acumulación generalizada de material particulado y polvo, producto principalmente de la dilatación existente entre la cubierta de cristal y los muros perimetrales del espacio. Estos elementos, concebidos como barrera de protección y para permitir la entrada de iluminación y ventilación natural, han facilitado la filtración de partículas que alteran la percepción cromática del vitral, reduciendo su legibilidad y apreciación visual, tal como se evidencia en la documentación fotográfica.

Desde el punto de vista estructural, se observó la ausencia de elementos portantes esenciales, como varillas de refuerzo, cuya función es conferir rigidez a los paneles, distribuir cargas y prevenir deformaciones o fallas derivadas del peso propio de las piezas de vidrio y del emplomado. En las imágenes se identifican amarres de alambre dispuestos de forma aislada, los cuales, en condiciones óptimas, deberían estar anclados a las varillas y soldados a los perfiles de plomo. La pérdida de estos elementos portantes ha dejado los amarres sin funcionalidad estructural, debilitando el sistema de soporte del vitral. Asimismo, se detectaron paneles con deformaciones notorias, algunos completamente desprendidos de las retículas de sujeción, incrementando el riesgo de desplazamiento o desprendimiento. Adicionalmente, se registraron piezas de vidrio con fisuras, fracturas y pérdidas materiales puntuales, comprometiendo tanto la estabilidad de los módulos afectados como la integridad del conjunto patrimonial. (...) Ver ANEXO TÉCNICO.

Diagnóstico Preliminar

Como resultado de la inspección, se obtuvo un diagnóstico preliminar con el objetivo de establecer las condiciones actuales del Vitrál de la Paz, situado en el recinto de la plenaria del Senado en el Capitolio Nacional. Esta obra de gran valor patrimonial, creada por el maestro Enrique Grau y colocada en 1997, requiere acciones de preservación debido a su trascendencia histórica y estética, el Anexo técnico cita lo siguiente:

“Este diagnóstico preliminar tiene como finalidad evaluar el estado actual del vitral de la paz ubicado en el recinto de la plenaria del senado en el capitolio nacional. Este vitral de valor patrimonial fue realizado por el escultor colombiano Enrique Grau, y fue instalado en 1997, por lo que su conservación cobra relevancia desde un punto de vista estético como histórico. El vitral de La paz está compuesto por vidrios de distintos colores que conforman la imagen del sol en la parte central y manos a su alrededor tocándose la una a la otra, con un fondo azul entre ellos, este vitral está ensamblado con varillas de plomo, su principal función es estética, pero a su vez permite la filtración de luz natural al interior del recinto del senado.

Tras varias inspecciones visuales detalladas se identificó que el vitral presenta afectaciones y daños causados por factores estructurales, ambientales, de uso y de mantenimiento. Una de las principales problemáticas

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

estructurales, se deriva de la falta de soporte de algunos marcos que sostienen los vidrios del vitral, debido a que no están amarrados, ocasionando que el vidrio ceda por su propio peso, así como las soldaduras o uniones debilitadas que cubren las piezas.

Los factores ambientales que están influyendo en estos daños son principalmente los cambios de temperatura ya que ocasionan que el vidrio se dilate y se contraiga con movimientos diferenciales, y aunque cuenta con una marquesina que ayuda a mitigar estos cambios ambientales la humedad oxida el plomo debilitando la estructura. Adicional a lo anterior el viento que entra por los laterales de la marquesina puede curvar los vidrios donde hay deficiencia de refuerzos.

En relación con los factores de uso y mantenimiento, se identificó una acumulación significativa de suciedad que dificulta la detección temprana de deformaciones o fisuras. Esta situación no obedece a una falta de gestión por parte de la Entidad, sino a la inexistencia de personal especializado y de un o protocolo específico de limpieza, lo que ha limitado la adecuada conservación del vitral a lo largo del tiempo. Actualmente, las labores de limpieza no pueden ejecutarse de manera segura debido a la presencia de vidrios fisurados, pandeados y parcialmente desprendidos, lo que incrementa el riesgo potencial de colapso de la estructura.

En conclusión, el vitral de la paz presenta un estado de conservación deficiente, con daños estructurales visibles y un riesgo potencial de pérdida de más piezas si no se interviene a corto plazo. Se recomienda una restauración integral por parte de un restaurador en vitrales, la reposición de las piezas dañadas, la limpieza profesional de la superficie. Asimismo, debe establecerse un plan de mantenimiento periódico para garantizar su preservación a largo plazo.”

Conclusiones y Recomendaciones del Anexo Técnico

- La falta de varillas y amarres de sujeción ha provocado que los paneles del vitral pierdan el refuerzo a nivel estructural, quedando sueltos dentro de la retícula metálica, generando deformaciones y fracturas en las piezas de vidrio. Por lo tanto, existe un riesgo inminente de que el vitral se desplome y pueda causar algún accidente.
- Se considera urgente elaborar los estudios técnicos preliminares necesarios para realizar la restauración del vitral, acorde con lo establecido en la ley general de cultura y sus decretos reglamentarios.
- Las problemáticas estructurales deben ser atendidas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que esto genera un riesgo para las personas que laboran en el recinto.
- Como medida de contención, se recomienda poner una poli sombra por debajo del vitral de manera que pueda retener la caída de cualquier panel o vidrio.
- No realizar ningún tipo de limpieza ni manipulación del vitral por parte del personal de mantenimiento.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Bienes de Interés Cultural - BIC

El Artículo 2.4.1.10 del Decreto 1080 de 2015, define como Bien de Interés Cultural - BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

El artículo 2.4.1.4.1 ibidem, señala que toda acción que cause cambios a un BIC y afecte su estado constituye una intervención, esta incluye actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión.

ARTÍCULO 2.4.1.4.1. Definición. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

El artículo 2.4.1.4.5 de dicha norma (modificado por el Decreto 2358/2019) clasifica los tipos de acciones e intervenciones: conservación preventiva, acciones de emergencia, intervenciones mínimas y conservación-restauración.

ARTÍCULO 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación Integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:

- 1. Conservación preventiva. Se refiere a estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos en su contexto o área circundante, y que en lo posible evite llegar al nivel de intervención de conservación - restauración. Comprende actividades de gestión para fomentar una protección planificada del patrimonio y todas las acciones periódicas dirigidas a mantener los bienes en condiciones óptimas.*
- 2. Acciones de emergencia y recuperación. Son las acciones que se realizan de manera urgente sobre un conjunto de bienes cuando exista riesgo inminente de pérdida, sea por afectación biológica activa u otra eventualidad, que, sin importar su origen haya afectado directamente el bien. Estas acciones deben emplear materiales compatibles con la naturaleza del bien y no generar afectaciones químicas o físicas que modifiquen sus valores.*
- 3. Intervenciones mínimas. Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente*

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:

3.1. limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.

3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.

3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.

3.4. Cambio de bastidor y montaje.

4. Conservación-restauración. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.

A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el subnumeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, des acidificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el subnumeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar son estudios preliminares destinados a procurar la conservación del "Vitril de la paz" del maestro Enrique Grau, se ha establecido la necesidad de gestionar una consultoría experta en conservación y restauración en el marco de las exigencias planteadas en el anexo técnico y los lineamientos para este tipo de inmuebles -BIC. En consecuencia, la Dirección General Administrativa del Senado de República, encuentra necesario contratar una consultoría técnica especializada encaminada a realizar los estudios técnicos preliminares para la intervención de tipo conservación - restauración del bien de interés cultural mueble, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2358 de 2019, a la normativa vigente y las recomendaciones realizadas por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, los cuales deben incluir como mínimo: identificación del bien mueble, análisis científicos o instrumentales, estudio de la técnica de elaboración, estado de conservación, memoria descriptiva de las intervenciones anteriores, diagnostico general, propuesta de intervención, criterios, cronograma y presupuesto con análisis de precios unitarios (A.P.U). con el fin de obtener la autorización del Minculturas al Senado de la República para la intervención del "Vitril de la Paz" considerado Bien de Interés Cultural Mueble del ámbito nacional.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES PARA LA INTERVENCIÓN DE TIPO CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL MUEBLE "VITRAL DE LA PAZ" DEL MAESTRO ENRIQUE GRAU, UBICADO EN EL RECINTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN EL CAPITOLIO NACIONAL.

3.1. Clasificación bienes y servicios.

Conforme al clasificador UNSPSC, la prestación de los servicios que se pretenden contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30170000	30171700	30171712	Vitrales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

3.2. Obligaciones generales

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato, documentos previos y a la propuesta presentada, así como el anexo técnico.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe por la plataforma SECOP II el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Administrativa.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

contractuales que afecte el medio ambiente.

8. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Dirección General Administrativa o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONSULTOR no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Al momento de la terminación del contrato, el CONSULTOR devolverá toda la información de propiedad de la Entidad que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.

9. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Entidad.

10. Garantizar el equipo de trabajo propuesto y sujeto de evaluación, en los términos de su oferta, procurando criterios de contratación inclusiva.

11. Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato.

12. Presentar los informes y los demás documentos que requiera el Supervisor o el Ordenador del Gasto, en medio impreso y/o digital, de conformidad con lo acordado entre las partes.

13. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3. Obligaciones específicas a cargo del contratista

1. Realizar una inspección técnica especializada del vitral, que incluya la evaluación del estado de conservación, la revisión estructural del sistema de ensamble y de sus soportes, así como el análisis de los elementos constructivos que lo integran al inmueble, garantizando la protección del bien mueble y la seguridad del personal mediante la implementación de las medidas de seguridad y el uso de medios de acceso adecuados, tales como andamios u otros sistemas requeridos (En caso de ser requeridos).
2. Elaborar el registro e identificación técnica del vitral, incluyendo denominación o título, autor, escuela o taller (si se conoce), época o fecha aproximada, dimensiones, descripción formal y registro fotográfico técnico completo del bien (anverso, reverso y detalles constructivos y decorativos).
3. Realizar el registro fotográfico en alta resolución del estado de conservación del vitral, documentando vistas generales, detalles constructivos, decorativos y las patologías o deterioros identificados durante la inspección.
4. Desarrollar la investigación histórica del vitral, incluyendo la reconstrucción de su trayectoria, así como el análisis estético e iconográfico que permita comprender su función sociocultural y su significado dentro del contexto en el que se encuentra.
5. Realizar el estudio de la técnica de elaboración del vitral, identificando materiales, técnicas constructivas y sistemas de ensamble utilizados, y efectuar, cuando corresponda, los análisis instrumentales necesarios para la caracterización de materiales y la comprensión de los procesos de deterioro del bien.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- Realizar el levantamiento del estado de conservación y el registro gráfico y fotográfico de los deterioros existentes en el vitral.
- Realizar el análisis de las causas y los factores de deterioro, incluyendo los factores medioambientales.
- Realizar el análisis de riesgos asociados al vitral y su nivel de vulnerabilidad.
- Elaborar la memoria descriptiva de las intervenciones anteriores realizadas sobre el vitral, con el fin de comprender las transformaciones o tratamientos previos del bien (si aplica).
- Formular los criterios técnicos de intervención para la propuesta integral de intervención del vitral, de conformidad con la normativa patrimonial vigente y con base en los principios de la restauración.
- Elaborar la propuesta integral de intervención, incluyendo metodología, procesos operativos, personal, materiales, equipos y herramientas requeridos para su ejecución.
- Desarrollar el presupuesto detallado y el cronograma de intervención, especificando las actividades, procesos técnicos y duración estimada de cada fase de la intervención propuesta.
- Elaborar el plan de riesgos de la intervención, que incluya la identificación y valoración preliminar de riesgos, medidas de prevención y mitigación, plan de contingencia, mecanismos de seguimiento y control, así como las medidas de protección del bien patrimonial durante la ejecución de las obras.
- Preparar el expediente técnico requerido para el trámite de la autorización de intervención, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para la intervención de bienes muebles.
- Atender y dar respuesta a las observaciones técnicas formuladas por la entidad contratante y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, realizando los ajustes que resulten necesarios a los productos entregados, cuya aprobación estará sujeta al concepto técnico favorable y a la autorización de dicha entidad.
- Participar en las reuniones técnicas de seguimiento, socialización o coordinación que sean convocadas por la entidad contratante durante el desarrollo de la consultoría.

3.4. Obligaciones a cargo del Senado de la República

- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos;
- Suministrar la información y colaboración que requiere el contratista para realizar sus labores;
- Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato;
- Informar a través del Supervisor del Contrato al CONTRATISTA de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del Contrato.
- Poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES".

3.5. Obligaciones del Supervisor de la Entidad

La Supervisión deberá:

- Revisar y aprobar los informes periódicos y entregables técnicos.
- Emitir observaciones y requerimientos técnicos.

3. Certificar los avances para efectos de pago.
4. Validar el cumplimiento del plan de riesgos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LUGAR DE EJECUCIÓN	El consultor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en el recinto del Senado de la República en el Capitolio Nacional.		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Concurso de Mérito		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios: _____ Compraventa: _____ Suministro _____	Obra: _____ Consultoría: X _____ Otro: _____	

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La selección del Contratista se efectuará mediante la modalidad de concurso de méritos, tal como lo establece el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Este proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y las demás normas complementarias que regulan la contratación estatal.

El contrato que resulte de este proceso será clasificado como de Consultoría, en concordancia con el objeto a satisfacer mediante la contratación y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece:

(...) Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, **concurso de méritos** y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (....)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

En consecuencia, y dada la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de concurso de méritos. Es fundamental que las actuaciones de todos los intervinientes en la contratación estatal se desarrollen en estricta observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a los principios que rigen la función administrativa y las demás disposiciones legales aplicables.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6.2 Valor del contrato: Teniendo en cuenta el análisis del mercado, se determina un presupuesto Oficial de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$144.132.269,00)**, incluido IVA y demás gravámenes, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

6.3 Forma de pago.

La cancelación de los honorarios pactados por parte del Senado a EL CONTRATISTA se realizará mediante tres (3) pagos, sujetos a la previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión. Con este propósito, se validará la ejecución de las actividades y el cumplimiento del cronograma según los soportes aportados, observando estrictamente los requerimientos técnicos, el listado de productos a entregar y las conclusiones del Estudio del Sector, bajo el siguiente esquema:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Item	Especificacion Tecnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	Plan de trabajo: - Cronograma de actividades - Plan de riesgos durante la inspección - Hojas de vida del equipo de trabajo	1	1
2	Identificación de los bienes muebles: - Denominación o título - Autor, escuela o taller - Época o fecha - Dimensiones - Registro Fotográfico (anverso, reverso y detalles)	1	1
3	Función socio cultural - Información Histórica que incluya la trayectoria del bien - Análisis estético - Análisis iconográfico	1	1
4	Análisis instrumentales	1	1
5	Estudio de la técnica de elaboración	1	1
6	Estado de conservación - Levantamiento del estado de conservación - Levantamiento gráfico o planimétrico del estado de conservación - Registro fotográfico de estado de conservación - Estudio de las condiciones ambientales - Análisis de la estructura del vitral y de los elementos constructivos que lo soportan.	1	1
7	Memoria descriptiva de las intervenciones anteriores, si aplica	1	1
8	Diagnóstico del estado de conservación del bien	1	1
9	Propuesta de intervención: - Criterios de intervención - Metodología y pasos operativos, detallando los materiales, equipos y/o herramientas requeridas - Levantamiento gráfico o planimétrico de la propuesta de intervención, en los casos que existan propuestas o modificaciones estructurales.	1	1
10	Presupuesto de intervención general y Análisis de precios unitarios	1	1
11	Plan de gestión riesgos de la intervención - Identificación de riesgos. - Valoración preliminar. - Medidas de prevención y mitigación. - Plan de contingencia. - Seguimiento y control. - Protección de bien patrimonial.	1	1

- a) Primer pago:** corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 1 a 5 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- b) Segundo pago:** corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 6 a 8 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- c) Tercer y último pago:** corresponderá al valor asociado a la ejecución y recibo a satisfacción de las actividades 9 a 11 del anexo técnico. Se causará contra la entrega, revisión y aprobación de los productos correspondientes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Este pago quedará condicionado, además, a la obtención del concepto favorable del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble del Ministerio de Cultura, cuando dicho concepto sea requerido para la aprobación final de la propuesta de intervención.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Parágrafo 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Ningún pago se causará por la sola presentación de documentos, informes o cuentas de cobro. Para la procedencia de cada desembolso será necesario contar con la entrega efectiva de los productos asociados a cada etapa, el recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor, la certificación de cumplimiento, la disponibilidad presupuestal correspondiente y el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros, contables y documentales exigidos por la Entidad.

Parágrafo 3: El pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Sin embargo, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 4: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del SENADO, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo 5: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el SENADO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

Parágrafo 6: El contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- i. Factura con el detalle de bienes o servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- ii. Informe de actividades
- iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Parágrafo 7: Para efectos de ampliar el concepto del entregable No. 6 y 8, se desarrolla de acuerdo con el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2018 lo que quiere decir la norma: *“Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien”*.

6.4 Disponibilidad presupuestal.

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
Nación	A-02-02-02-008-003	100326	Día	Mes	Año	\$ 144.132.269,00
			28	07	2026	

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica.

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad jurídica para participar en el concurso de méritos y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 5° “De la Selección objetiva” de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

7.1.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

7.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Personas Naturales:

Tratándose de personas naturales, estas deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Asimismo, deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en procesos de selección o contratar con entidades estatales, de conformidad con la Constitución Política y la ley, en especial con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con sus modificaciones y adiciones vigentes; el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado y adicionado por las disposiciones legales vigentes; el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en lo pertinente; y las demás disposiciones que establezcan inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones aplicables a la contratación estatal.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Personas Jurídicas:

- Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a la entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Unión temporal o Consorcio.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Documentos otorgados en el exterior

Los documentos emitidos en el exterior aportados con la oferta se aceptarán en traducción simple y sin legalización ni apostilla, salvo el poder otorgado al apoderado individual o representante del proponente plural, que deberá presentarse traducido por traductor oficial y apostillado o legalizado desde la entrega de la propuesta.

(i) Salvo por el poder al representante común de la Estructura Plural o a terceros en caso de Proponentes que no sean Estructuras Plurales -que deberá estar traducido por traductor oficial y que deberá venir apostillado al momento de presentar la Oferta-, los demás documentos otorgados en el exterior podrán venir en traducción simple y sin estar legalizados. La obligación de legalizar y traducir oficialmente los documentos presentados únicamente deberá cumplirse por parte del Adjudicatario.

(ii) Sin perjuicio de lo anterior, si al momento de la evaluación, El Senado de la República tuviere fundadas dudas sobre la traducción, podrá solicitar al Proponente que aporte una traducción oficial del documento.

Legalización: Los documentos otorgados en el exterior de quien resulte Adjudicatario deberán presentarse debidamente legalizados a más tardar en la fecha de firma del Contrato de Consultoría.

Lo anterior toda vez que las personas jurídicas o naturales extranjeras podrán tener documentos en un idioma diferente al castellano.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021
Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Mipymes en el Sistema de Compras Públicas:

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral Personas jurídicas nacionales.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.1.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

- La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.
- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, según formato, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y terminación del contrato (la cual se calculará conforme el término establecido en la ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para efectos del primer pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1.** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2.** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **FORMATO - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta, o si la oferta es presentada por alguno de los integrantes del proponente plural en la plataforma SECOP II.

7.1.1.5. ANTECEDENTES

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica.

Expedidos por la Contraloría General de la República.

Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería

Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

Antecedentes de código de policía y judiciales

Lo anterior con una vigencia no superior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Nota: En virtud del Decreto 019 de 2012, en el evento que el proponente no aporte ante la entidad las certificaciones correspondientes, la entidad que adelanta el proceso procederá a validarlos de manera oficiosa en las páginas oficiales.

7.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso indicando el número del mismo.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente. Cuando se trate de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta o cuando se anexe garantía de seriedad con objeto diferente o a nombre de otra entidad, será causal de RECHAZO de la PROPUESTA.

7.1.1.7.CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán acreditar el Registro de Deudores Morosos Alimentarios - REDAM, expedido por la entidad competente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

7.1.1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7.1.1.9. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el formato único de hoja de vida de la función pública del que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el Senado, en el momento de la suscripción del contrato.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, y que estén obligados, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual la información del RUP debe estar vigente y en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad contratante, fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta el análisis del sector realizado en relación al objeto contractual, los indicadores Financieros y organizacionales de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes – RUP.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Para aquellos proponentes que ya hayan actualizado o renovado el RUP con inclusión de información financiera a 2025 y el mismo se encuentre en firme, la entidad procederá a analizar la información Registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para determinar la capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal, se calcularán los indicadores ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

7.1.2.1. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados.

En caso de que la fecha de constitución del proponente sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificaran serán los del balance de apertura del RUP.

Esta regla se aplicará a la persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- Anexo “Cuadro de Información Financiera”, con las cifras a 31 de diciembre de 2025, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.
- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a 31 de diciembre de 2025 comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

del país de origen o Balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la República de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el contador público colombiano que los hubiese convertido.
- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiese convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.2.2. Capacidad Financiera

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, se tiene que, en el año 2025 el promedio del índice de liquidez, de los sectores objeto del análisis corresponde a 5,30 veces.
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2025 el análisis muestra un promedio de liquidez correspondiente a 3,69 veces.
- Dado que el interés del Senado de la Republica es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en: el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes- RUP del RUES de la Cámara de Comercio, que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso y si existen anticipos, que con base en esta información se procede a definir unos indicadores acordes a las características del proceso a adelantar, es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que permiten una participación del 91,76% de un total de 595 empresas participantes de la muestra utilizada para evidenciar cual es el comportamiento de este indicador, para

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

lo cual el Senado de la Republica requiere que este indicador sea Mayor o igual a 1,00 veces garantizando una mayor pluralidad de oferentes y que grandes y pequeñas empresas cumplan con este requisito y que permita la adecuada ejecución del contrato a suscribir y las actividades derivadas.

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

Fórmula:

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la fórmula que se tendrán cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, se tiene que, en el año 2025 el promedio del índice de Endeudamiento, de los sectores objeto del análisis corresponde a 51,00%
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2025 el análisis muestra un promedio de endeudamiento correspondiente a 44,00%.
- Dado que el interés del Senado de la Republica es que los Oferentes tengan un índice de Endeudamientos mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes- RUP del RUES de la Cámara de Comercio, y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso y la disposición de recursos que el oferente debe tener para la adquisición del bien o servicio toda vez que no se maneja anticipo, que con base en esta información

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

se procede a definir unos indicadores acordes a las características del proceso a adelantar, es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que sirven como regencia para establecer los indicadores, así las cosas el Senado de la Republica requiere que este indicador sea igual o Menor a 0,70 con lo cual se logra una participación del 79,83% de un total de 595 empresas participantes de la muestra utilizada para el análisis Financiero realizado garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.

Fórmula:

$$\text{Nivel de Ebdeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total})}{(\text{Activo Total})}$$

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrán cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, se tiene que, en el año 2025 el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, de los sectores objeto del análisis corresponde a 7,17
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2025 el análisis muestra un promedio del índice de razón de cobertura de intereses correspondiente a 7,38 Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Dado que el interés del Senado de la Republica es que los Oferentes tengan unos gastos de interés derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses y acorde al estudio del sector realizado

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes- RUP del RUES de la Cámara de Comercio, y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso y si existen anticipos, que con base en esta información se procede a definir unos indicadores acordes a las características del proceso a adelantar, es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que permiten evidenciar cual es el comportamiento de este indicador es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que permiten una participación del 84,20% de un total de 595 empresas participantes de la muestra utilizada para, para lo cual el Senado de la Republica requiere que este indicador sea Mayor o igual a 1,00 garantizando una mayor pluralidad de oferentes y que grandes y pequeñas empresas cumplan con este requisito y que permita la adecuada ejecución del contrato a suscribir y las actividades derivadas.

Fórmula:

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} = \frac{(\text{Utilidad Operacional})}{(\text{Gastos Intereses})}$$

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrán en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Capacidad Organizacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Rentabilidad del Patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Senado de la República considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, se tiene que, en el año 2025 el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, de los sectores objeto del análisis corresponde a 11,41%
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2025 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del patrimonio correspondiente a 15,00%.
- Dado que el interés del Senado de la Republica es que los Oferentes tengan un índice de rentabilidad del patrimonio y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes- RUP del RUES de la Cámara de Comercio, y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso y si existen anticipos, que con base en esta información se procede a definir unos indicadores acordes a las características del proceso a adelantar, es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que permiten evidenciar cual es el comportamiento de este indicador, para lo cual el Senado de la Republica requiere que este indicador sea Mayor o igual a 0,03 garantizando una participación del 70,76% de un total de 595 empresas participantes de la muestra utilizada logrando una mayor pluralidad de oferentes y que grandes y pequeñas empresas cumplan con este requisito y que permita la adecuada ejecución del contrato a suscribir y las actividades derivadas, este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.

Fórmula:

$$ROE = \frac{(Utilidad Operacional)}{(Patrimonio)}$$

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrán en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS, se tiene que, en el año 2025 el promedio del índice de rentabilidad del activo, de los sectores objeto del análisis corresponde a 7,05%
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2025 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del activo correspondiente a 8,00%.
- Dado que el interés del Senado de la Republica es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes- RUP del RUES de la Cámara de Comercio, y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso y si existen anticipos, es así que producto del análisis realizado se identificaron unos promedios que permiten evidenciar cual es el comportamiento de este indicador, para lo cual el Senado de la Republica requiere que este indicador sea Mayor o igual a 0,03 garantizando una mayor pluralidad de oferentes y que grandes y pequeñas empresas cumplan con este requisito y que permita la adecuada ejecución del contrato a suscribir y las actividades derivadas, este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.

Formula:

ROA =

Utilidad Operacional

(Activo Total)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Indicador =

$\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)$

$\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)$

Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso.

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,70
Capacidad Organizacional	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

Se definen los presentes indicadores Financieros y Organizacionales como resultado del Análisis Financiero del sector Realizado para este proceso y teniendo en cuenta diferentes variables que intervienen en la adecuada ejecución del presente proceso (Plazo de Ejecución, Anticipos, Presupuesto Oficial del Proceso entre otras), de igual manera dentro de la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades y acorde a las actividades utilizadas para este proceso se identificó un total de 524 empresas MiPymes Clasificadas Individuales y Separadas que una vez realizado el presente análisis se identificó los promedio del segmento del mercado en relación a los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de estas empresas, identificando que los indicadores solicitados en el actual proceso permiten una gran participación de este segmento de empresas, esto sin descuidar la necesidad de contar con un contratista idóneo y con la capacidad Financiera para una adecuada ejecución del presente proceso y de las actividades que del mismo se derivan.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 05
			FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

7.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *“el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”*. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que *“la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”*

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar, en tal sentido el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones a saber:

7.1.3.1. EXPERIENCIA:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), correspondiente al número de certificaciones de contratos a acreditar, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio.

7.1.3.1.1. Capacidad jurídica

Los proponentes deben estar legalmente constituidos y su objeto social debe incluir actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Para acreditar esto, deberán adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o el documento equivalente emitido por la entidad competente si se trata de extranjeros.

7.1.3.1.2. Experiencia Especifica del Proponente

Acreditar cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, correspondientes a tres (3) certificaciones en la elaboración de estudios técnicos preliminares de patrimonio cultural mueble y una (1) certificación en la elaboración de estudios técnicos preliminares de vitrales, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en SMMLV y cumplan por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC detallados en el numeral 3.1. del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30170000	30171700	30171712	Vitrales
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

Nota 1: Las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados, deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretende acreditar y con la afirmación de si está pago.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato y recibido a satisfacción.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar Contrato, Certificación y/o Acta de liquidación.

Nota 3: En cumplimiento de los arts. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2018, para Mipymes y empresas de emprendimiento y de mujeres, el proponente podrán, acreditar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, correspondientes a dos (2) certificaciones en la elaboración de estudios técnicos preliminares de patrimonio cultural mueble y una (1) certificación en la elaboración de estudios técnicos preliminares de vitrales, cuya suma total sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresados en SMMLV y cumplan por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC detallados en el cuadro anterior.

7.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE:

El Consultor deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANTIDAD DE PROFESIONALES	CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Director de consultoría	50%	Profesional en conservación y restauración de patrimonio cultural mueble o título equivalente a este.	El profesional deberá acreditar cuatro (4) años de experiencia en la elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes del patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales mínimo seis (6) meses sean específicos en estudios o restauración de vitrales.
1	Restaurador de bienes muebles.	100%	Profesional en restauración y conservación de bienes muebles.	El profesional propuesto deberá acreditar tres (3) años de experiencia en elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes de patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble, de los cuales mínimo cuatro (4) meses sean específicos en estudios o restauración de vitrales. La experiencia podrá acreditarse mediante la participación efectiva del profesional en los respectivos contratos o proyectos, independientemente de la modalidad mediante la cual haya participado, siempre que se certifiquen las actividades efectivamente desarrolladas, el período de participación y su relación con el objeto o alcance del contrato o proyecto

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

1	Asesor Estructural	15%	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras. Con matrícula profesional vigente	El profesional propuesto deberá acreditar participación mínima en dos (2) contratos o proyectos como asesor estructural (obra, consultoría o interventoría) en proyectos de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de cualquier ámbito de declaratoria
1	Arquitecto asesor	20%	Arquitecto con posgrado en conservación y/o intervención del patrimonio cultural y matrícula profesional vigente.	El profesional propuesto deberá certificar experiencia en mínimo dos contratos, en la realización de estudios o diseños técnicos para la intervención de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural de cualquier ámbito de declaratoria.

1	Profesional SISO	15%	Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial	Experiencia en implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en actividades de obra o mantenimiento con trabajo en alturas, preferiblemente en intervenciones sobre bienes de interés cultural en modalidad de conservación-restauración. Deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación vigente como Coordinador de Trabajo en Alturas, y experiencia mínima de dos (2) años en formulación de programas de prevención y protección contra caídas y planes de emergencia.
---	------------------	-----	--	---

7.1.3.3. SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar con la oferta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA (o entidad que lo acredite) expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional.
- Copia del diploma de la especialización o estudio superior realizada por el profesional propuesto.
- Copia de los contratos, certificaciones laborales o de prestación de servicios y actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la Entidad, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

7.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero/organizacional:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero/Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

7.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación.

Los Proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros/organizacionales y técnicos) para poder ser objeto de evaluación, una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras/organizacionales, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación; de este modo, la propuesta más favorable para Dirección General Administrativa será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación.

Así las cosas, la Dirección General Administrativa tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable los criterios arriba señalados, clasificándolos sobre un total de CIEN (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia relacionada adicional para el Director de consultoría: dos (2) años adicionales a los requeridos como experiencia mínima, en estudios técnicos	22,00

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

preliminares en bienes del patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble.	
Experiencia relacionada adicional para el Restaurador de bienes muebles: un (1) año adicional a los requeridos como experiencia mínima, en elaboración de estudios técnicos preliminares en bienes de patrimonio cultural mueble y/o en restauración de patrimonio cultural mueble.	21,00
Experiencia relacionada adicional para el Restaurador de bienes muebles en vitrales que acredite doce (12) meses o más de experiencia adicional a los cuatro (4) meses exigidos como mínimo habilitante, en estudios técnicos preliminares, conservación o restauración de vitrales que formen parte de un bien de interés cultural declarado en cualquier ámbito.	24,50
Formación adicional para el Asesor estructural: posgrado relacionada con la conservación, intervención o gestión del patrimonio cultural.	20,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	2,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100,00

Nota 1: La formación adicional puntuable se evaluará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 2: La experiencia adicional de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales o laborales expedidas por la entidad contratante o empleador, acompañadas, cuando aplique, del contrato, acta de recibo final o documento equivalente, en las que conste como mínimo: nombre del profesional, objeto o actividades ejecutadas, relación con estudios, conservación o restauración de vitrales patrimoniales cuando corresponda, fecha de inicio, fecha de terminación y tiempo efectivo de participación.

Nota 3: Las certificaciones de contratos válidas para acreditar la experiencia específica serán las de contratos ejecutados y terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del contratante, y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. La misma certificación o contrato aportada para la experiencia básica, podrá acreditar y/o aplicar para la experiencia adicional.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

7.3.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran servicios nacionales (i) los prestados por personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera, pero con trato nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia, un Oferente Plural conformado por éstos y un extranjero con trato nacional; y (ii) siempre que vinculen, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano admitido.

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en el presente Concurso de Méritos se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones: (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (ii) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii) los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará máximos 10 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato El proponente que **NO** adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos.

7.3.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE INCORPORACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

De conformidad con los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la Dirección General Administrativa asignará dos (2,00) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos previstos en el presente pliego de condiciones, al proponente que acredite cualquiera de las dos condiciones (no acumulables) que se señalan a continuación.

7.3.2.1. Primera condición: ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Se entenderá como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad el proponente que cumpla alguna de las siguientes condiciones, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

a) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte; el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y el título profesional correspondiente.

b) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará con copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte; el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y copia del registro mercantil.

c) Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y cuyos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido su participación. Se anexará copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico; en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan funciones orientadas a representar al empleador. Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que se señalen de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y su tiempo de vinculación, con el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

7.3.2.2. Segunda condición: ser empleador de personas con discapacidad

Se asignará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato

laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El número indicado en la tabla anterior **ya** incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, así como las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje. En consecuencia, el puntaje solo se otorgará a quien cumpla íntegramente lo señalado en la tabla, según el tamaño de su planta de personal.

La verificación se realizará con los siguientes documentos, que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- i. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal —cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley— o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de ellas.
- ii. Como soporte de la anterior certificación: copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que puedan relacionarse contratos de prestación de servicios; el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador respecto de cada persona con discapacidad incluida en el

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

cómputo; y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

iii. El certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo. La Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 2. El requisito de las planillas de aportes de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la oferta aplica sin distinción entre vinculaciones iniciales e incrementos posteriores, y no admite mecanismo alternativo de acreditación. Su incumplimiento parcial no impide la participación del proponente en el proceso: únicamente limita el cómputo respecto de las personas con discapacidad cuyas planillas no alcancen ese período.

7.3.2.3. Reglas comunes

Nota 3. Proponentes plurales. Para efectos de la segunda condición (empleador de personas con discapacidad), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal. Tratándose de la primera condición, la Entidad otorgará el puntaje cuando al menos uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones del numeral 7.3.2.1 y cuente con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

Nota 4. Compatibilidad. El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de los incentivos contractuales ni de los criterios diferenciales establecidos en favor de las MiPymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, contemplados en los numerales 7.3.3 y 7.3.4 del presente documento.

Nota 5. Acuerdos comerciales. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Nota 6. Verificación durante la ejecución. La Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional. Para el efecto, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en su defecto, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual, la cual se tramitará conforme a la normatividad vigente. Estas medidas se aplicarán observando las garantías constitucionales de estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad, así como la igualdad y la dignidad en las condiciones laborales.

7.3.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.3.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en Unión Temporal.

7.3.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

1. En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Unión temporal o Consorcio, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

2. Esta reducción también afecta a las Unión temporal o Consorcio si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
3. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Unión temporal o Consorcio, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Anexo DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.
4. De acuerdo con el párrafo primero del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Unión temporal o Consorcio, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
5. En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN	SI - NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2% AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos.

Anexo del pliego de condiciones denominado Anexo Propuesta Económica. El Proponente deberá presentar su ofrecimiento diligenciando el anexo del pliego de condiciones denominado Anexo. Propuesta Económica, el cual debe ir en sobre separado.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, así mismo debe incluir:

- 1. Remuneración del personal
- 2. Gastos reembolsables si los hay
- 3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de labor
- 4. Gastos de administración
- 5. Utilidad del consultor
- 6. Los precios deberán estar desglosados por actividad y de ser necesario gastos en moneda nacional y extranjera.

Las ofertas deberán señalar un valor igual o inferior al 100% del valor Oficial Estimado.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

En general, el Proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Teniendo en cuenta los criterios señalados en el inciso final del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que señala que: *"En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores."*

La oferta económica contenida en el sobre económico, se verificará conforme la ley, y los requisitos habilitantes, y será responsabilidad del Proponente estructurar su oferta revisando los precios señalados en el "ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS". PRESUPUESTO OFICIAL Y VALORES TECHO CON Y SIN IVA (según aplique) y las causales de rechazo indicadas dentro del pliego de condiciones

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en el presente documento, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Unión temporal o Consorcio y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) por la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser joven egresada del Sistema de Protección del ICBF, o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Para efectos de este criterio, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		CODIGO: PC-Fr37
			VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

adoptabilidad, en los términos del artículo 5 de la Ley 2479 de 2025.

- 13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana y iv) los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9. REQUISITOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Los establecidos en el anexo técnico el cual hace parte integral al presente proceso de selección.

10. PRODUCTOS A ENTREGAR (EN CASO DE REQUERIRSE)

Como resultado de la consultoría, el contratista deberá elaborar los estudios técnicos requeridos para la intervención del Vitral de La Paz ubicado en el Capitolio Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en los instrumentos de gestión del patrimonio cultural establecidos en el Decreto 2358 de 2019 y los lineamientos señalados en el presente documento. Dichos estudios deberán orientarse a la identificación y análisis interdisciplinario de las afectaciones y condiciones de conservación del bien, y deberán culminar con la propuesta integral de conservación–restauración del vitral, con el propósito de garantizar su adecuada protección, recuperación y manejo. Para el cumplimiento de las obligaciones se establecen como mínimo los entregables que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellos productos adicionales que puedan requerirse en el marco de los trámites o para la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para la intervención del bien, con el fin de asegurar su adecuada preservación y la sostenibilidad del edificio.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1) Plan de trabajo:

Cronograma de actividades
Plan de riesgos durante la inspección
Hojas de vida del equipo de trabajo

2) Identificación del bien mueble:

- Denominación o título
- Autor, escuela o taller
- Época o fecha - Dimensiones
- Registro Fotográfico (anverso, reverso y detalles)
- Descripción formal

3) Función socio cultural

- Información Histórica que incluya la trayectoria del bien
- Análisis estético
- Análisis iconográfico

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

4) Análisis instrumentales

5) Estudio de la técnica de elaboración

6) Estado de conservación

- Levantamiento del estado de conservación
- Levantamiento gráfico o planimétrico del estado de conservación
- Registro fotográfico de estado de conservación
- Estudio de las condiciones ambientales
- Análisis de la estructura del vitral y de los elementos constructivos que lo soportan.

7) Memoria descriptiva de las intervenciones anteriores, si aplica.

8) Diagnóstico del estado de conservación del bien

9) Propuesta de intervención

- Criterios de intervención
- Metodología y pasos operativos, detallando los materiales, equipos y/o herramientas requeridas
- Levantamiento gráfico o planimétrico de la propuesta de intervención, en los casos que existan propuestas o modificaciones estructurales.
- Cronograma de intervención por procesos y duración de estos.

10) Presupuesto de intervención general y Análisis de precios unitarios

11) Plan de riesgos de la intervención

- Identificación de riesgos
- Valoración preliminar

Medidas de prevención y mitigación

Plan de contingencia Seguimiento y control

Protección del bien patrimonial

Nota: La aprobación de los productos estará sujeta al concepto técnico favorable y a la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su calidad de autoridad competente en materia de patrimonio cultural, entidad encargada de emitir el permiso para la ejecución de las obras de conservación–restauración del bien mueble objeto de intervención.

11. EL CONTRATO

PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente concurso de méritos deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción de este por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, La Entidad, podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

En este evento, La **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará directamente a la **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización de este:

- Copia legible del registro único tributario RUT Copia de la cédula de ciudadanía
- Garantía única de cumplimiento
- Copia del RUP cuando éste haya variado del anexo a la propuesta Programación mensual proyectada de los pagos del contrato.
- Certificación que acredite que el contratista se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término transcurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requerirá para la ejecución del contrato de Consultoría la suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables al mismo y corren por cuenta del contratista.

IMPUESTOS

Se cobrarán los impuestos legales a que haya lugar. En el documento que se presente para pago, se deberá informar, discriminar y cuantificar los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios, que se deban tener en cuenta para efectuar el pago, de tal manera que la entidad pagadora efectúe las retenciones y traslados a quien corresponda.

** Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

** Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el supervisor quienes dan certeza de la ejecución y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor.

12. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		CODIGO: PC-Fr37
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Senado de la República
Amparo	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

• GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y un año más.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Unión temporal o Consorcio (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

13. RIESGOS ESPECÍFICOS INHERENTES AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento el Anexo: Matriz de Riesgos.

El riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento PDF, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el formato de MATRIZ DE RIESGOS en formato PDF, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

14. OBSERVACIONES

N/A

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos indicar que esta contratación se rige de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, y no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR	CODIGO: PC-Fr37
		VERSIÓN: 05
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-27

PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS
Nombre: MyL Law Firm Consultores SAS	Nombre: NOVOA BUENDIA SAS
Cargo: Contratista DGA	Cargo: Contratista DGA
Firma: 	Firma: 
ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	
Plan Anual de Adquisiciones: SI <u>X</u> NO <u> </u>	
Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003	
Gastos de Funcionamiento: <u> x </u> Valor Estimado: \$ 144.132.269,00	
Gastos de Inversión: <u> </u> Valor Estimado: <u> </u>	
Revisó aspectos jurídicos:	Cargo: Contratista DGA
Firma:	Fecha

Firma: 
MARLEN CARDENAS CARDENAS
Jefe de División Bienes y Servicios
Senado de la República